

Guía de aviso de proyecto de construcción y operación de la nueva central termoeléctrica, en la locación propuesta de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo con el Plan Energético de la Provincia de Tierra del Fuego.

2023

Contenido:

I-Datos del Proponente 3

II- Proyecto 4

1. Denominación y descripción general..... 4

2. Nuevo emprendimiento o ampliación..... 4

3. Objetivos y beneficios socio-económicos en el orden local, provincial y nacional..... 5

4. Localización: Departamento, Municipio, Comuna, Paraje, calle y número, cuenca del río..... 6

5. Población afectada 7

6. Superficie del terreno 8

7. Superficie cubierta existente y proyectada..... 9

8. Inversión total a realizar. Inversión anual 9

9. Magnitudes de servicios y/ o usuarios. Categoría o nivel de complejidad. Cantidad de camas. Habitaciones, carpas, vehículos, etc. (todo ello por unidad de tiempo)..... 10

10. Etapas del proyecto y cronogramas.....10

11. Consumo de energía por unidad de tiempo en diferentes etapas.....10

12. Consumo de combustibles por unidad de tiempo y etapa..... 10

13. Agua. Consumo u otros usos. Fuente. Calidad y cantidad.....11

14. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa de proyecto)..... 11

15. Detalle de productos y subproductos. Usos y marcas comerciales..... 11

16. Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa..... 12

17. Vida útil: tiempo estimado en que la obra y/o acción cumplirá con los objetivos que le dieron origen al proyecto (años)12

18. Tecnología a utilizar. Equipos, vehículos, maquinaria, instrumentos. Procesos..... 12

19. Proyectos asociados, conexos, complementarios, que podrían o deberían localizarse en la Zona.....12

20. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).....12

21. Relación con planes estatales o privados 12

22. Ensayos, determinaciones, estudios de campo/ laboratorio realizados.....12

23. Residuos y contaminantes. Tipo y volúmenes por unidad de tiempo (incluyendo barros)..... 13

24. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente. 13

25. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros consultados 14

I. Datos del Proponente:

1-Nombre de la persona física o jurídica:

Unidad Ejecutora Provincial de Préstamos Externos para el Programa de Apoyo para la Transición Energética de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2-Domicilio real y legal. Teléfono y contacto:

Avda. San Martín 450 – Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

(+54) 2901-441100

3-Actividad principal del organismo:

La Unidad Ejecutora tiene como objetivo aplicar las medidas conducentes a implementar el Programa de Apoyo para la Transición Energética Provincial cuyo financiamiento esté determinado por fuentes internacionales u organismos multilaterales.

4-Responsable profesional / consultor:

Lic. Carolina Angio D'Antiochia. Registro provincial de consultores y firmas consultoras de estudios de impacto ambiental: ORDEN 73 folio 3. Matricula nacional COPIME L003422.

Lic. Virginia Freijedo Teves. Registro provincial de consultores y firmas consultoras de estudios de impacto ambiental: ORDEN 79 folio 3. Matricula nacional COPIME L003105.

5-Domicilio Real.

Domicilio: Calle 71 4384 La Plata Tel 221 541 3536 mail carodantiochia@hotmail.com

Domicilio: Av. Córdoba 3523 piso 8 dpto. A, CABA Tel 11 5743 5226 mail virginiateves@hotmail.com

Domicilio Legal Palma 626 Mar del Plata. 7600 CMS Consultores. Patricio Barrero

Tel 11 5414 6596 mail patricio@cmsconsultores.com.ar

6-Oferta de Garantía real y/o profesional aceptables para la autoridad de aplicación a fin de asegurar el debido cumplimiento de la aprobación que se otorgue: **EX-2023-00008505** y **EX-2023-00084277** ejecutados por los profesionales arriba descriptos y rubricado por el CFI y la Secretaría de Ambiente de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

II. Proyecto

1-Denominación y descripción general

El proyecto de la Nueva Central Termoeléctrica para la Ciudad de Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. se encuentra sometido a la Ley 55 de la Provincia de Tierra del Fuego y el Decreto 1.333/93 que reglamenta el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y social en la provincia.

La Argentina ha ratificado varios convenios y acuerdos internacionales en materia climática, entre ellos: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y se ha comprometido con alcanzar objetivos de reducción del umbral de emisiones de GEI (gases de efecto invernadero) hacia 2030 en sus NDC (Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional) presentadas en 2016, 2020 y actualización de 2021.

En esa misma línea, el 20 de noviembre de 2019, se sancionó la Ley N°27520 - Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global - y la subsecuente elaboración del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (PNAYMCC), entre cuyos 6 ejes estratégicos se encuentra la transición energética.

Para la Región Patagonia el PNAYMCC ha identificado entre otros riesgos la afectación a la salud y confort de la población urbana y rural por falta de acceso a energía. Estos riesgos están altamente condicionados por la ocurrencia de eventos extremos propios de la región, como precipitaciones intensas, nevadas y aludes.

A su vez el PNAYMCC define que la transición energética debe apuntar a la descarbonización de la matriz energética como horizonte de largo plazo, lo que implica un cambio estructural en los sistemas de abastecimiento y utilización de la energía. La transición energética, motorizada por la demanda de acción climática, debe ser justa, asequible y sostenible, acompañando el crecimiento productivo y poblacional, y afianzando los mecanismos de adaptación al cambio climático.

En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por Naciones Unidas en 2015, siendo el acuerdo global más ambicioso en materia de desarrollo, la Argentina se compromete con el cumplimiento de los 17 ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y sus metas asociadas.

En este contexto, y como parte de este nuevo proyecto, hemos identificado que la construcción de la Nueva Central Termoeléctrica para la Ciudad de Ushuaia contribuye principalmente con los siguientes objetivos:

- ODS 7: “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”.
- ODS 9: “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”
- ODS 11: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”
- ODS 12: “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”

En 2022, la provincia de Tierra del Fuego AIAS elaboró un Plan Provincial de Energía con vistas a satisfacer las necesidades actuales y futuras de generación y suministro eléctrico y promover la transición energética.


ANGIO LAVANTOCHIA CAROLINA
LIC. GESTIÓN AMBIENTAL
M.P. N°73-CITDF


FREJEDO TEVES VIRGINIA
LIC. GESTIÓN AMBIENTAL
M.P. N°79-CITDF

En su diagnóstico, el Plan Provincial de Energía identifica importantes deficiencias en el parque de generación actual con máquinas en su mayoría antiguas, con falta de mantenimiento haciendo que el servicio de suministro eléctrico sea poco confiable. A su vez las tecnologías actuales de generación de EE (Energía Eléctrica) son ineficientes, teniendo un alto consumo de gas, impactando en costos elevados y mayores emisiones de GEI. El sistema eléctrico provincial está aislado de SADI y compuesto por redes locales sin interconexión.

La capacidad actual de generación eléctrica no es capaz de cubrir el crecimiento de la demanda en los próximos años, en un marco de confiabilidad eléctrica, siendo además la matriz eléctrica 100% de origen fósil, impactando negativamente en los recursos económicos y ambientales.

Como objetivos, transcribimos textualmente lo expresado en el documento:

“El Plan Provincial de Energía representa el compromiso de las políticas públicas que impulsa el gobierno provincial para contribuir al desarrollo sostenible de la Provincia. El uso eficiente de la energía y la necesidad de contar con tecnologías compatibles con el cuidado ambiental, representan hoy una necesidad imperiosa frente al cambio climático. En este marco, el Plan Provincial de Energía impulsa claramente el uso de una energía diversificada, menos contaminante y que brinde igualdad de oportunidades de desarrollo sostenible a toda la provincia, garantizando el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.”

Para la ciudad de Ushuaia específicamente, el Plan Provincial de Energía contempla también la diversificación de la matriz energética a través de la construcción del Parque Eólico Ushuaia. Por otro lado, y con el objetivo de asegurar una transición sostenible hacia las energías renovables, se propone la presente ampliación, repotenciación, actualización de la generación termoeléctrica con un menor consumo específico de recurso por kWatt de energía producida.

Concretamente se propone la instalación de una nueva central termoeléctrica de última tecnología, junto con el conexionado de gas y su salida de media tensión. El requisito de generación para la nueva planta propuesta es de 40 MW de potencia instalada según lo informado por Secretaría de Energía y contará con una línea de entrada de gas, y de salida de media tensión, poniendo en valor el predio con medidas reforestación con especies autóctonas en todo el perímetro, afirmación de las laderas con gaviones, mejora del camino de acceso e iluminación.

2-Nuevo emprendimiento o ampliación

La ubicación para el emplazamiento de la nueva usina CENTRAL TERMOELÉCTRICA se desarrollará según el Plan Provincial de Energía de Tierra del Fuego es el denominado como PREDIO CANTERA ubicado en inmediaciones del actual vertedero de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Ushuaia, en el límite exterior del ejido urbano de la ciudad (acceso al predio 54° 47'34.368" S 68° 13' 27.768" O). Ver Imagen 1. A su vez, el proyecto abarca las trazas de conexionado de red de gas y salida de Media Tensión hacia la central termoeléctrica actual.

3-Objetivos y beneficios socio económicos locales y provinciales

El primer objetivo es la ampliación de la capacidad de generación eléctrica consecuencia de las fallas del servicio que comenzaron en los últimos periodos y del análisis de factores y estadísticas del servicio de la usina actual realizado por la Secretaria de Energía de la provincia.


ANGIO LAVANTOCHIA CAROLINA
LIC. GESTIÓN AMBIENTAL
M.P. N°73-CITDF


FREJEDO TEVES VIRGINIA
LIC. GESTIÓN AMBIENTAL
M.P. N°79-CITDF

Teniendo en cuenta el estado actual de este predio (degradado derivado de la explotación de la cantera precedente y las actividades existentes), entendemos que la propuesta de instalación de la planta en ese predio impactado previamente, revaloriza el sitio, teniendo en cuenta las mejoras ambientales tales como implantación de cortina forestal (con reforestación de especies autóctonas en todo el perímetro), control de sólidos del Chorrillo que discurren hasta Playa Larga (actualmente se observa que por acción del viento y escorrentía, los sólidos provenientes de las plantas de residuos, discurren por el mismo hasta la zona costera, generando aglomeración de gaviotas y aves rapaces para alimentarse de dichos sólidos). Además, se prevé mejora y reforestación de caminos, revalorización del sendero del Río Olivia, generando un espacio de interpretación ambiental (sector de la ex central hidroeléctrica), mejoras de sectores en zona de influencia, revalorización del puente que cruza dicho río que actualmente se encuentra en estado de peligro para su tránsito. Se prevé también el incremento de generación de empleo local.

Referido a los beneficios económicos, se prevé la mejora del consumo específico para los nuevos equipos (promedio actual de 3300 kCal/kWh pasando a 1900 kCal/kWh) y un incremento en la eficiencia de los mismos del 15% con ahorro de costo de recursos naturales y costo operativo para la Secretaría de Energía y la Provincia.

A su vez, el Plan Provincial de Energía contempla incorporar energía renovable (eólica) la cual tiene su característica de intermitente. Esto define que el resto del parque de generación debe ser altamente flexible y adaptarse a cubrir y balancear esa intermitencia descripta. Este proyecto contempla este requisito ya que dada su rápida flexibilidad de arranque les permitirá asumir en el futuro un papel de equilibrio de la red imprescindible a medida que aumente la participación en el sistema de energías renovables y su consiguiente intermitencia.

4-Localización

El proyecto se localizará en la zona este de la ciudad, en inmediaciones del actual vertedero de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Ushuaia y tratador de residuos peligrosos, en el límite exterior del ejido urbano de la ciudad (acceso al predio 54° 47'34.368" S 68° 13' 27.768" O). Ver Imágenes 1 y 2.



Imagen 1: Ubicación propuesta para el emplazamiento de la nueva Central Termoeléctrica.



Imagen 2: Ubicación del emplazamiento de la nueva central Termoeléctrica.

5-Población Afectada

Para este apartado analizamos la población afectada directa e indirectamente. Para las afecciones directas (personas que viven en zona del proyecto o zonas cercanas con el criterio de cercanía dentro del radio de los 1000 mts.). El **impacto positivo** de la afectación (directa e indirecta) con el proyecto ya en operación, será la mejor calidad de vida de la población con una mayor disponibilidad de energía eléctrica para uso doméstico (calefacción), comercial e industrial. Los impactos más relevantes detectados que pudiera tener tanto la obra, como el funcionamiento de la nueva central, afectarían directamente esa circunferencia arriba descrita. No obstante, nuestra área de influencia directa, al considerarse que el proyecto contempla también, el ingreso del servicio de gas, y la salida de media tensión, se ampliaría, teniendo la extensión de las mismas. Imágenes 3 y 4.



Imagen 3 - En rojo, trazado potencial del tendido eléctrico. Fuente Google Earth.



Imagen 4 - En rojo, trazado potencial del gasoducto. Fuente Google Earth.

Con estas particularidades, se considera área de influencia directa de la línea de media tensión, 200 mts de cada lado y del gasoducto 500 mts a cada lado, teniendo en cuenta las situaciones más sensibles ambientalmente, derivadas de su puesta en marcha y funcionamiento.

A su vez consideramos dentro de esta área de influencia directa en etapa de obra, el traslado de materiales e ingresos y egresos de camiones, por lo tanto, los caminos que se utilicen también serán tenidos en cuenta como área de influencia directa. (lo sacaría porque habla más de la obra que del proyecto).

Quedan entonces comprendidas, áreas que ocupa el Rio Olivia, el Relleno Sanitario de residuos sólidos urbanos de la ciudad y Sanatorium, empresa dedicada al tratamiento de residuos peligrosos.

Como vía principal afectada, la Avenida Perito Moreno acompañando su recorrido hacia el mar, en concordancia con el camino a seguir por el tendido de media tensión y la habilitación del gasoducto a utilizar. De la misma manera la Av. Héroes de Malvinas es considerada como AID.

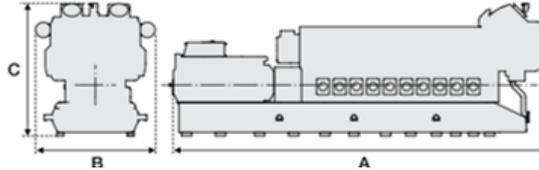
6-Superficie del terreno

Dentro del polígono de actuación definido en el apartado 4, comprende una superficie construida de 9600 m². Donde la central y equipos (4motogeneradores de 10 Mw cada uno) está dado por la siguiente data técnica (Imagen 5).

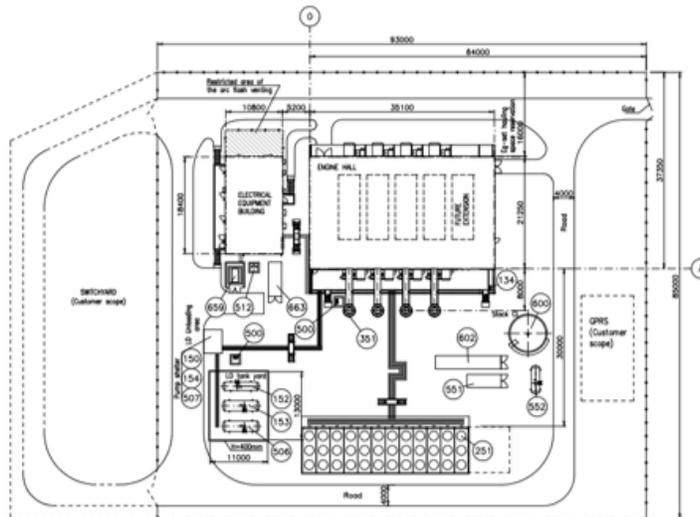
Maximum transportation dimensions (mm) and weights (tonnes) ²				
Genset type	Length (A)	Width (B)	Height (C)	Dry weight
12V34SG	10 454	3 350	4 511	102
16V34SG	11 456	3 350	4 511	125
20V34SG	13 142	3 350	4 573	136

1 Rated electrical power and electrical efficiencies are given at generator terminals at 100kPa ambient pressure, 25°C suction air temperature and 30% relative humidity, and without engine driven pumps. Power factor 1.0 (site). NOx emission level 90ppm @15% O2 dry. Electrical efficiency with 5% tolerance. Gas LHV >28MJ/Nm3. Gas methane number >80. Site conditions, fuel and applicable emission limits may have an impact on performance figures. Please contact Wärtsilä for project-specific performance data.

2 There are a number of dismantling options available for transportation of the generator set. These include different options for reduced weight and height. Please contact Wärtsilä for further information.



Tendrán un lay out del tipo de la imagen 6:



7-Superficie existente y proyectada

Se prevé una ampliación de la obra y de la capacidad futura a instalar con un playón de Hormigón de 5440 m2.

8-Inversion total a realizar. Inversión Anual

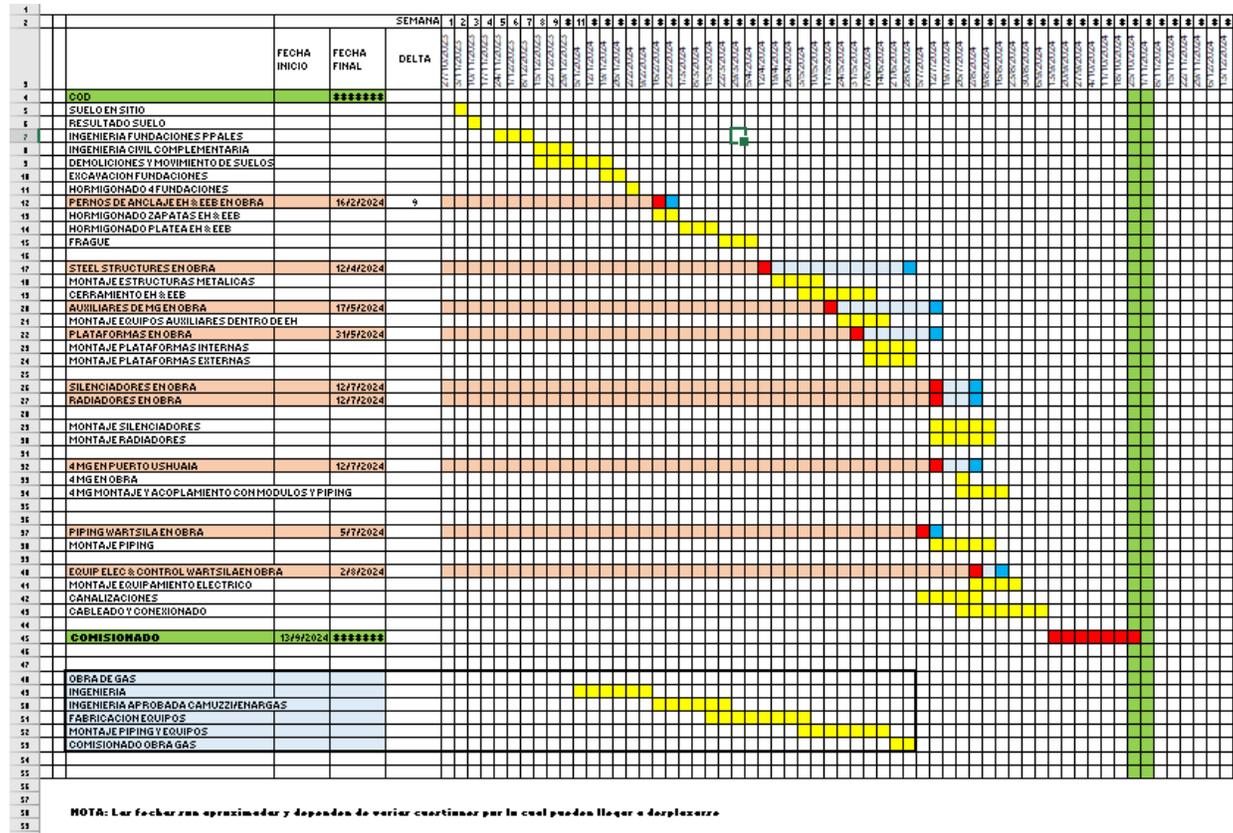
ARP \$ 23.800.000.000 a realizarse en entre 14 y 18 meses.

9- Magnitudes de servicios y/ o usuarios. Categoría o nivel de complejidad. Cantidad de camas. Habitaciones, carpas, vehículos, etc. (todo ello por unidad de tiempo).

Referido al crecimiento de la demanda (y usuarios) estimada por la Secretaría de Energía, este proyecto acompañará la demanda creciente planificada de un 7% anual de los próximos 15 años.

Dentro del plan de obras descrito en el apartado 10, se estima la afección de unos 80 puestos de trabajo trabajando durante 14 meses en obradores y servicios en sitio.

10. Etapas del proyecto y cronogramas



11. Consumo de energía por unidad de tiempo en diferentes etapas

El mismo está relacionado básicamente al consumo de combustible en la etapa de construcción y el abastecimiento de gas natural en la etapa de operación.

12. Consumo de combustibles por unidad de tiempo y etapa

Se prevé movilidad para el personal de obra y para todas etapas del proyecto estimado en 14 meses con camionetas 4x4 con un consumo semanal de 50 L de diesel por unidad. Se estiman unas 10 camionetas en todo el proyecto.

Para el resto del personal se prevé transporte de combis de un consumo de 70 L de diesel por semana.

Transporte camiones y maquinaria pesada se estima un consumo de combustible de entre 100 a 150 L diesel por semana.

Para el funcionamiento de los generadores se estima un consumo de 40 L diesel por día.

Para la etapa de operación, se estima una reducción del consumo de gas natural de un 15% respecto al actual.

13. Agua. Consumo u otros usos. Fuente. Calidad y cantidad

Se estima un consumo semanal de 120 litros de agua POTABLE en bidones para el staff de obra y unos 500 litros para limpieza de baños químicos.

Para la operación se solicitarán las correspondientes cartas de prefactibilidad a la autoridad competente. Yo pondría que el abastecimiento será de 2 m³ diarios a través de abastecimiento externo. No se explotarán recursos hídricos.

14. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa de proyecto)

INFRAESTRUCTURA	HORMIGONADO 4 FUNDACIONES
INFRAESTRUCTURA	STEEL STRUCTURES EN OBRA
INFRAESTRUCTURA	CHAPA Y PERFILERIA
INFRAESTRUCTURA	AUXILIARES DE OBRA TABLEROS
OPERACIÓN	TANQUES Y CONTENCIÓNES
OPERACIÓN	PIPING
OPERACIÓN	EQUIPOS DE CONTROL
INFRAESTRUCTURA	CABLEADO Y CONEXIONADO
OPERACIÓN	MOTOGENERADORES
INFRAESTRUCTURA	ALAMBRE PERIMETRAL

15. Detalle de productos y subproductos. Usos y marcas comerciales

Básicamente, insumos y productos del hormigón, hierros estructurales, perfilera y chapas metálicas, ductos de acero, materiales eléctricos y tableros provistos en la ciudad. El combustible para transporte y equipos también será provisto por la ciudad.

16. Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.

El staff de obra, instalación y servicios periféricos se estima entre 80 y 120 personas durante el proyecto de 18 meses, donde indirectamente se verá beneficiado el comercio y proveedores locales.

Para la operación se estiman en 4 a 6 personas.

17. Vida útil: tiempo estimado en que la obra y/o acción cumplirá con los objetivos que le dieron origen al proyecto (años)

Se prevé una vida útil de 40 años con una extensión de su vida útil de 20 años con recambio de componente y mantenimientos preventivos definidos con el fabricante. Los componentes hacia el fin de vida útil tienen un 80% de posibilidad de ser reciclados como chatarra en la industria siderúrgica.

18. Tecnología a utilizar. Equipos, vehículos, maquinaria, instrumentos. Procesos.

Para la obra e instalación se utilizarán camiones, camionetas, retrocavadoras, compactadoras y grúas, elementos cotidianos en cualquier construcción de obra civil.

La tecnología de los equipos (motogeneradores) de generación durante la operación de la central son del tipo descritos en los apartados 1 y 6 con consumo de gas natural como insumo principal.

19. Proyectos asociados, conexos, complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona

Los descritos en el apartado 5.

20. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas)

El proyecto no demanda infraestructura asociada. Solo el obrador en sitio.

21. Relación con planes estatales o privados

Alineado con el Plan Energético de la provincia de Tierra del Fuego.

22. Ensayos, determinaciones, estudios de campo/ laboratorio realizados

Para la determinación de la viabilidad del proyecto se realizará una auditoría ambiental inicial para determinar la línea de base y ensayos de laboratorio que surjan de dicha visita.

23. Residuos y contaminantes. Tipo y volúmenes por unidad de tiempo (incluyendo barros)

Se prevé líquidos del lavado de camiones de hormigón u hormigonera, que deberán ser colectados en piletones impermeables y los pastones deshidratados para disposición final como Residuo Inerte de Obra (RIO). Cloacales: Se utilizarán sanitarios que contarán con tanques de acopio y luego serán retirados por transportista para su disposición final.

Los residuos generados en obra se estiman, los siguientes, y el generador (contratista de obra) se encontrará obligado por ley provincial a realizar la gestión correspondiente de los mismos. Sus gestiones detalladas serán descritas en el informe final.

Y8, Trapos y guantes/ Sólidos y envases con aceites.

Y12, Trapos, Guantes, pinceles y envases con restos de pintura.

Y6, Restos de solventes.

Se planifica un depósito transitorio de Residuos peligrosos para obra, contará con sistemas de contención, cartelería identificatoria, matafuego y contenedores para cada tipo de residuo. Para los Residuos inertes de obra o RIO se priorizará su tratamiento en la zona de influencia. Residuos reciclables para donaciones elementos reciclables maderas (encofrado, carreteles de cables, embalajes, hierros y chapas). Restos de cables, vainas estudiar la posibilidad de reutilizar o disponer como residuos sólidos urbanos RSU.

Para la operación se prevé generación de

- Y6, Restos de solventes. El agua refrigerante a utilizar, será dispuesta como tal con una generación estimada de 1.000 Lts. anuales.
- Y8, Trapos y guantes/ sólidos y envases con aceites.
- Y12, Trapos, guantes, pinceles y envases con restos de pintura.
- Y13, Restos con adhesivos.
- Y31/ Y34 Baterías en desuso (generadores).

Con la correspondiente disposición y tratamiento de la legislación local vigente.

24. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

Unidad Ejecutora Provincial de Préstamos Externos para el Programa de Apoyo para la Transición Energética de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Empresas constructoras y laboratorios de ensayos del sector privado

Secretaría de Ambiente de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Secretaría de Energía de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

25. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros consultados

Constitución Nacional

Partimos desde nuestra Carta Magna Nacional, el establecimiento de los derechos de los habitantes a gozar de un ambiente sano, el reconocimiento del dominio originario de las provincias, sobre los recursos naturales, generan un deber ante toda actividad de salvaguardar la calidad del medio ambiente, que deberá ser velada dentro de todo el territorio nacional, para cualquier habitante en cualquier circunstancia.

Luego nuestra normativa nacional nos establece Leyes de presupuestos mínimos, que deben ser acatados por todos los habitantes dentro de cualquier ámbito e intención.

En la matriz, destacamos todas aquellas leyes de presupuestos mínimos, partiendo de la Ley General del Ambiente, N° 25675.

Ley 25.675 Ley General del Ambiente

Establece los principios de la política ambiental, en todo el territorio de la Nación y detalla principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación. A su vez incorpora la noción de presupuesto mínimo, como la norma, que tiene por objeto imponer las condiciones necesarias para asegurar el medio ambiente.

Establece también los instrumentos de la política ambiental (ordenamiento del territorio, evaluación de impacto ambiental, sistemas de control, educación ambiental, Sistemas de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable). Surgen entonces como Leyes Nacionales, que establecen presupuestos mínimos, con incidencia dentro de nuestro proyecto las siguientes:

Ley 25.831 Ley de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, establece el derecho de la población al acceso a la información ambiental.

Ley 25.743 Tutela y protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, establece la tutela y protección del patrimonio como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Ley 25.612 Residuos Peligrosos Industriales, establece los presupuestos mínimos para la protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio.

Ley 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios. Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios. Disposiciones generales. Generación y Disposición inicial. Recolección y Transporte. Tratamiento, Transferencia y Disposición final.

Ley 25.688 de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos, establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.

Ley 26.639 de Protección de Glaciares y Áreas Peri glaciares. Presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano; para la agricultura y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas; para la protección de la biodiversidad; como fuente de información científica y como atractivo turístico

Ley 26.815 de Manejo de Fuego. Se aplica a las acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios forestales y rurales Asimismo alcanza a fuegos planificados, que se dejan arder bajo condiciones ambientales previamente establecidas, y para el logro de objetivos de manejo de una unidad territorial.

Ley 27.279 de Manejo de Envases de Fitosanitarios. Protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada.

Ley 27.520 Cambio Climático. Protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al Cambio Climático

Ley 20.284 Contaminación Atmosférica. Establece las Normas de Calidad de Aire y de los Niveles Máximos de Emisión. Fuentes fijas. Plan de Prevención de Situaciones Críticas

Ley 26.331 de Protección de Bosques. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad

Ley 24.051 Residuos Peligrosos. Regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. Define las categorías sometidas a control, la lista de características peligrosas y operaciones de eliminación.

Ley 24.375 Convenio sobre la diversidad biológica. Son objetivos, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos

Ley 22.421 Conservación de la Fauna. Declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el Territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

Ley 24.449 Ley Nacional de Tránsito, con sus respectivas modificaciones introducidas en materia de procedimientos de infracción.

Ley 27.287 Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, sancionada a fines de 2016 con el fin de actualizar, organizar y coordinar el manejo de situaciones de emergencia o riesgo, cualquiera fuese su origen. La norma crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Ley 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto Reglamentario 351/79 y sus diversas reglamentaciones derivadas establecen las exigencias generales para la protección de los trabajadores en las diferentes tareas, tanto en la etapa de construcción y obra, como en la operación posterior del proyecto.

Ley 24.071 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes. Apruébase el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Secretaría de Energía y Ente Nacional de Regulación Energética (E.N.R.E)

Ley 24.065. Decreto 1398/92 y normas complementarias. La actividad de generación, en cualquiera de sus modalidades, destinada total o parcialmente a abastecer de energía a un servicio público será considerada de interés general, afectada a dicho servicio y encuadrada en las normas legales y reglamentarias que aseguren el normal funcionamiento del mismo.

Resolución SE N° 475/87. Obliga a las empresas a realizar las evaluaciones de impacto ambiental desde la etapa de prefactibilidad, así como establecer programas de vigilancia y monitoreo durante toda la vida útil de las obras.

Resolución ENRE N° 149/90. Procedimientos para la Gestión Ambiental de las Centrales Térmicas modificada por las Resoluciones N° 154/93 y 182/95, para aplicar a los mismos al sector privado.

Resolución SE N° 154/93. Las disposiciones del "Manual de Gestión Ambiental de Centrales Térmicas Convencionales", aprobado por la Resolución ex- S.S.E. N° 149 del 2 de octubre de 1990, serán aplicables a toda empresa u organismo dedicado a la generación de energía eléctrica de origen térmico, sea cual fuere su naturaleza jurídica, cuya actividad se encuentre sujeta a jurisdicción nacional, tanto las que se encontraren en explotación como las que se incorporaren en el futuro.

Resolución SE N°77/1998. Amplíense las condiciones y requerimientos fijados en el "Manual de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte Eléctrico de Extra Alta Tensión".

Resolución ENRE N° 13/97. Aprueba la Guía Práctica para la Evaluación del Impacto Ambiental Atmosférico (Anexo integrante de la presente Resolución) y la metodología que adopta la Guía que se aprueba en el artículo primero, es de observancia obligatoria para los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista que deban presentar al ENRE, Evaluaciones de Impacto Ambiental o Diagnósticos Ambientales, referidas a la ampliación de centrales térmicas o a modificaciones de las mismas que pudieran incidir en una variación de las emisiones gaseosas esperadas que pudiera resultar en una modificación de la calidad del aire en las cercanías de la Central.

Resolución ENRE N° 195/96. Los agentes reconocidos del Mercado Eléctrico Mayorista que se dediquen a la generación de energía eléctrica por vía térmica convencional y decidieran realizar ampliaciones de sus instalaciones o modificaciones de las mismas que pudieran tener implicancias ambientales, deberán cumplimentar con lo establecido en el Manual de Gestión Ambiental de Centrales Térmicas Convencionales para Generación de Energía Eléctrica,

Resolución ENRE N° 636/04. Los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) mencionados en el artículo primero de la Resolución ENRE N° 555/01, deberán mantener vigente la certificación del SGA y remitir al ENRE, juntamente con los informes de avance semestrales, copia de los informes de las auditorías de mantenimiento o de renovación del SGA, dentro del plazo fijado por el Punto V.1 del Anexo de la Resolución ENRE N° 555/01 (mes siguiente del período que se informa) y que se hubieren llevado a cabo durante el período que se informa.

Resolución ENRE N° 881/99 Modificada por Resolución ENRE N° 371/00. Aprueba los "Procedimientos para la Medición y Registro de Emisiones a la Atmósfera" que se encuentran en el Anexo de la Resolución. Modifica los artículos N° 4, 6, y 7 de la Resolución N° 881/99

Resolución ENRE 121/18. Energía Eléctrica. Generadores, autogeneradores, cogeneradores. Procedimientos. Aprobar los "Procedimientos para la medición y registro de emisiones a la atmósfera en motores de combustión interna".

Resolución ENRE 1049/12. Considerase a los agentes del mercado eléctrico mayorista (MEM) generadores, autogeneradores y cogeneradores, que sean titulares de contratos de abastecimiento MEM, que utilicen unidades de generación modulares, de rápida instalación y transportables o estacionarias, como generadores que desarrollan la actividad de Generación de Energía Eléctrica Distribuida (GEED). Cumplimientos. Adecuaciones. Anexos.

Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)

Ley 24.076. Marco Regulatorio de la Actividad. Privatización de Gas del Estado Sociedad del Estado. Transición. Disposiciones Transitorias y Complementarias.

Decreto 885. Promulgación de la Ley N° 24.076.

Decreto 1738. Apruébase la "Reglamentación de la Ley N° 24.076", que regula la actividad de transporte y distribución de gas natural como servicio público nacional.

Decreto 2255. Licencia de transporte. Licencia de distribución. Reglamentaciones. Reglas Básicas. Reglamento del servicio.

Normas técnicas para seguridad para el transporte y distribución de gas natural y otros gases por cañerías. (GN-GL) Requisitos de diseño, construcción. operación y mantenimiento, de las tuberías de conducción y sus instalaciones.

3.3 Convenios y Tratados Multilaterales

Los acuerdos internacionales para la protección ambiental, actúan de lineamientos a los fines normativos y ambientales prácticos, otorgando equidad internacional.

A través de distintas leyes se han ratificado estos convenios, y si bien no tienen injerencia directa, es de importancia su mención.

Convenio sobre Desertificación. Este convenio es un acuerdo internacional para luchar contra la sequía y la desertificación.

Convención sobre Cambio Climático. Compromiso de cooperación entre estados parte para gestionar los gases de efecto invernadero, y promover el desarrollo económico a través de la sostenibilidad.

Convenio de Basilea. Propone la disminución en la generación de residuos peligrosos, la gestión de residuos peligrosos y la regulación de los movimientos transfronterizos.

Convención de Rotterdam. Regulación de productos químicos durante todo el ciclo de vida, establece los productos químicos prohibidos, restringidos y peligrosos y el acuerdo entre países.

Convención de Estocolmo. Establece la eliminación paulatina de los COP (compuestos orgánicos persistentes).

Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Establece la necesidad de aplicar medidas, objetivos y planes contra el Cambio climático. Convenio enlazado con el **Protocolo de Kyoto** ya que establecen aquellas acciones a desarrollar y los límites para controlar las emisiones de sectores de gran generación. El **Acuerdo de París**, también íntimamente ligado con los anteriores, establece pautas aún más rigurosas sobre el incremento de la temperatura global.

Convenio sobre diversidad Biológica. Tiene por objetivos la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Acuerdo de Escazú. Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Además, es el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

Convención RAMSAR Esta convención, aprobada el 2 de febrero de 1971, le otorga una mirada directa a la importancia de los humedales, su conservación y uso. Los países que adhieren a la Convención asumen diversos compromisos, entre los cuales se encuentra la designación de humedales (bajo cumplimiento de criterios específicos) para ser incluidos en la Lista de Humedales de importancia internacional (denominados como Sitios Ramsar).

Nuestro país aprobó la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, y sus enmiendas a través de las Leyes Nros. 23.919 y 25.335, respectivamente. A su vez, bajo Resolución SAyDS N°776/2014 se aprueba el procedimiento a fin de solicitar la inclusión de los sitios en la

Lista de Humedales:

En la Argentina, se han designado 23 Sitios Ramsar, que abarcan una superficie total de 5.687.651 hectáreas de ambientes diversos, tales como lagunas altoandinas, zonas costeras marinas, agunas endorreicas, turberas y llanuras de inundación, entre otros.

En el territorio fueguino, mencionamos los dos sitios de importancia, **Reserva Costa Atlántica Tierra del Fuego y Glaciar Vinciguerra y Turberas asociadas**.

El 13 de septiembre de 1995, se designó como sitio Ramsar, la **Reserva Costa Atlántica Tierra del Fuego**, localizada en la costa atlántica al noreste de la Isla Grande de Tierra del Fuego. A nivel nacional se encuentra designada como Reserva Provincial Natural. El área se encuentra conformada por 28.600 hectáreas. El sitio está compuesto por tierras bajas costeras, incluyendo áreas montañosas y acantilados. El paisaje está caracterizado por praderas, primariamente pasturas y comunidades de plantas xerófilas, excepto por el borde sur (aproximadamente de 20 km de largo), donde se encuentran parches de bosques de *Nothofagus* casi hasta la base de los altos acantilados.

El sitio es importante por su gran variedad de especies de aves, y fue identificado como un Área de Aves Endémicas por el ICBP (Birdlife International). El sitio es una de las áreas más importantes de nidificación de la población sudamericana seriamente amenazada de *Chloephaga rubidiceps*. Por lo menos 21 especies de cetáceos usan las aguas de la Costa Atlántica de Tierra del Fuego, en algunos casos para reproducción o alimentación en áreas de marea. Ballenas y cachalotes atraviesan las aguas en primavera.

El 13 de septiembre de 2009, el **Glaciar Vinciguerra y Turberas asociadas**, fue designado como sitio Ramsar, con un área de 2760 hectáreas. Es de importancia mencionar dicho sitio ya que las turberas se encuentran ubicadas al sur del Arroyo Grande ubicado dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, y el resto del sitio es colindante con ésta.

El sitio incluye diferentes tipos de humedales, sin embargo, es posible diferenciar dos grupos principales: el glaciar Vinciguerra, con lagunas vinculadas a su dinámica, glaciares de roca, ambientes de permafrost y humedales de altura. Por otra parte, la turbera del valle de Andorra, que incluye unidades dominadas por *Sphagnum* o por ciperáceas, así como ambientes de bosque anegado sobre turba u horizontes muy orgánicos. Las laderas del valle están dominadas por el bosque de *Nothofagus* que su vez incluye otras variedades de humedales.

El glaciar Vinciguerra (72 hectáreas) constituye la principal unidad ocupando dos grandes circos glaciarios que confluyen en una lengua. El valle que ocupa es tributario del valle de Andorra, cuyo curso principal es el arroyo Grande. Es este el único glaciar de la Provincia.

La mayoría de las aves más frecuentes son de tamaño pequeño de rol trófico carnívoro (en especial insectívoros). Las especies mayores como los gansos, la perdicitá, ambos herbívoros, y las becasinas, tienden a ser escasas. Sólo 13 especies han sido identificadas directa o indirectamente nidificando en áreas turbosas. En las turberas de Andorra abunda en verano el cauquén (*Chloephaga spp.*). En las cumbres el avistaje de cóndores (*Vultur gryphus*) es usual todo el año. Las especies de mamíferos nativos de Tierra del Fuego no son más de 10, incluyendo cinco de roedores y dos de murciélagos. Entre los roedores que tienen una distribución amplia en las turberas se puede mencionar *Oligoryzomys longicaudatus* y *Abrothrix xanthorhinus* (Pisano, 1983), conocidos vulgarmente como lauchas o ratones de campo.

En síntesis, es de vital importancia la inclusión de dichos sitios mencionados para su conservación y manejo sustentable. La Autoridad Ambiental Nacional apoya a las autoridades locales otorgando las herramientas para el desarrollo de planes de manejo participativos, la capacitación, el monitoreo y la evaluación, así como la asistencia técnica ante situaciones que amenacen sus condiciones ecológicas.

3.4 Marco Legal e Institucional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

La carta Magna de la Provincia de Tierra del Fuego, establece al igual que la nacional, el derecho al ambiente en el Artículo 25. Establece obligaciones y garantías.

Esta carta Magna, tiene un capítulo específico sobre ecología, indicando que el estado protegerá el medio ambiente, preservando los Recursos naturales, su uso y aprovechamiento y resguardando el equilibrio de los ecosistemas.

En su Artículo 55, establece un criterio restrictivo respecto a determinadas actividades, mencionando que para la instalación de centrales energéticas de cualquier naturaleza, embalses, fábricas o plantas industriales que procesen o generen residuos tóxicos o alteren los ecosistemas, será indispensable autorización expresa del Estado Provincial, previo estudio del impacto ambiental, debiendo el proyecto para ser autorizado, garantizar que esa instalación no afectará directa o indirectamente a la población o al medio ambiente.

LEY N° 55 GENERAL DEL AMBIENTE.

La Ley Ambiental de la Provincia establece el marco normativo para la protección ambiental, sus objetivos son la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

En función de lo establecido en el **Artículo 86 de la Ley 55** y su concomitante reglamentación, el proyecto encuadra en la categoría de proyectos sometidos al proceso de evaluación de impacto ambiental integral, con la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental completo ante la Autoridad Ambiental de la Provincia (Secretaría de Ambiente – Ministerio de Producción y Ambiente), siguiendo luego con las intervenciones de otras áreas de la administración provincial y el municipio culminando luego con la instancia de Participación Ciudadana, a través de la Audiencia Pública conforme la Resolución **MADSyCC 415/18**.

Decreto Reglamentario 1.333/93

Establece los 8 anexos que acompañan la ley Provincial 55. Establece Niveles Guía, incluyendo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, mencionado en los siguientes párrafos.

PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Agua

Ley 1126, ley marco de gestión integral de los Recursos Hídricos. Administrar, regular su obtención, los permisos y concesiones de uso, la explotación, la exploración, mejoramiento, preservación, en cantidad y calidad, incremento, administrar el uso de los cauces, obras hidráulicas, las limitaciones al dominio, el interés público y la defensa contra los efectos nocivos de las aguas y el aprovechamiento múltiple y uso efectivo y beneficiosos del recurso hídrico. En 2016, la Legislatura sanciona dicha norma, siendo la misma reglamentada con posterioridad por el Decreto 450/21.

Decreto 450/21, establece en sus anexos los parámetros de vertido y de calidad de agua de los cuerpos receptores, a los cuales se deben ajustar los permisos. En líneas generales los estándares del decreto reglamentario se condicen con los parámetros del Decreto Nacional 831/93, reglamentario de la Ley Nacional 24.051, como así también los métodos analíticos referenciados, admitiendo en caso de ser menester, normas o criterios similares y buenas prácticas de otras normas o estándares técnicos

Aire

En materia de aire, se considera lo establecido en la Ley 55 y su reglamentación, el Decreto 1.333/93. En la Ley 55, disposiciones especiales, en su capítulo III, reseña los criterios de la atmósfera y de su contaminación, entre otras regulaciones. Decreto 1.333/93, reglamentario de la Ley 55, en su Anexo IV (De la Atmósfera y de su Contaminación), establece tabla de niveles guía de calidad de aire ambiental, tabla de estándares de emisiones gaseosas, regulación de operaciones y emisiones fugitivas. Obligaciones.

Suelo

En referencia a suelo, se considera lo establecido en la Ley 55 y su reglamentación, el Decreto 1.333/93. En la Ley 55, disposiciones especiales, en su capítulo II, norma lo referente a suelos y su contaminación. Para el caso del Decreto 1.333/93, en su Anexo III (De los Suelos y de su Contaminación), establece clasificación de suelos, niveles guía de calidad de los suelos, pautas de emisión de efluentes a suelos y subsuelos.

Biodiversidad

En referencia a biodiversidad, las normas específicas en materia de fauna y flora, se integran con los Capítulos IV y V de la Ley 55, norma general del ambiente.

Flora

Ley 869, Ordenamiento de los Bosques Nativos. Dicha norma se refiere al régimen de protección de bosques nativos, a su vez reglamentado por el Decreto 1.910/12. La norma tiene por objeto optimizar la aplicación jurisdiccional de la Ley Nacional 26.331 (de Presupuestos Mínimos) y compatibilizarse con la legislación provincial vigente, en un marco que permita orientar el proceso de producción social del espacio y del suelo, propender al aprovechamiento ambientalmente racional y sustentable, conservación y defensa de los bosques nativos y sus ambientes relacionados, como expresión espacial de la aplicación integral y concurrente de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales de la Provincia.

Normas complementarias, podemos mencionar **Decreto 1.497/14**, implementación de los Planes de Formulación, Manejo y Conservación de Bosques Nativos, correspondiente a la convocatoria 2013, en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la Ley Provincial N° 869. **Decreto 2.272/14** que aprueba el Protocolo de Aplicación armónico del régimen sancionatorio por infracciones a la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos

Ley Provincial N° 145. Resolución Conjunta 645/16 y 241/16, aprueba el protocolo de actuación ante incendios forestales. Toda persona que tenga conocimiento de haberse producido algún incendio forestal está obligada a formular de inmediato la denuncia ante la autoridad más cercana.

Fauna

Ley 101, prohíbe en todo el ámbito de la Provincia, la caza por cualquier medio, la comercialización y la industrialización de todo tipo de pinnípedos, cetáceos, guanacos, zorros colorados y aves silvestres de cualquier especie. Dicha norma se complementa con la siguiente Ley.

Ley 696. Castor, declaración de especie dañina y perjudicial en el ámbito de la provincia. Norma sancionada con el fin de controlar al castor canadiense.

Como especie invasora, el castor, en las últimas décadas se ha convertido en una de las mayores amenazas para la biodiversidad de los ecosistemas fueguinos. Su presencia causa importantes daños al bosque nativo, impidiendo el desarrollo de los procesos naturales del bosque, cambiando además la dinámica natural de muchos de los cursos de agua existentes, por la construcción de diques que este efectúa; desplazando y eliminando a especies nativas locales. Por dicho motivo, el Gobierno provincial posee un compromiso con la conservación y protección de la biodiversidad, articulando acciones sobre el castor en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (MAYDS) el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) del CONICET.

Ley 176, norma la prohibición de toda actividad de acercamiento a cualquier especie de mamífero marino y zonas de nidificación de aves en las costas y mar de jurisdicción provincial durante todo el año calendario, sin autorización de la autoridad de aplicación.

Áreas Protegidas y Bienes Patrimoniales

Ley 272 contempla la creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. La norma establece los criterios de conservación, partiendo de las categorías contempladas en la Ley Nacional 22.351 de Parques Nacionales.

Ley 384. Creación de la Reserva Cultural-Natural "Playa Larga". La Reserva se crea en el marco de las prescripciones de la Ley Provincial N° 272, con el objeto de proteger, conservar y preservar los yacimientos arqueológicos descubiertos y por descubrirse, ya que los mismos constituyen de por sí, el Patrimonio Cultural de la Provincia y por ende una fuente de información sobre los hábitos y costumbres de los grupos humanos que habitaron las costas del Canal Beagle. El área de la reserva es una franja costera que comprende un sector de la Playa Chica y la totalidad de la Playa Larga con una superficie de 24 hectáreas aproximadamente. Sus límites son la ruta n° 30 al Norte; al Este el límite natural entre la ladera montañosa y la costa al final de la playa; el Canal Beagle al Sur y al Oeste una línea imaginaria entre la estaca N° 29 de la Ruta Provincial 30 y la estaca N° 41 del plano de mensura catastral de la parcela rural 113F. La normativa prevé la definición de zonas de uso restringido. Por otro lado, estipula las zonas de uso controlado destinadas a la investigación y la visita pública con fines didácticos, culturales y turísticos.

Ley 415. Creación Reserva Costa Atlántica. Normativa referente a la creación de la Reserva en el sector de costa comprendido entre Cabo Nombre y la desembocadura del Río Ewan.

La Ley 370 y su modificatoria (Ley 538), establece el marco de protección, conservación, restauración y acrecentamiento del patrimonio cultural y paleontológico del territorio de la Provincia, comprendiendo los bienes arqueológicos, paleontológicos, históricos y arquitectónicos, artísticos y artesanales.

RESIDUOS PELIGROSOS

Ley 105 (modificada por Ley N°119/2016) regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos quedarán cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción provincial. Obligación de inscribirse en el registro y cumplimentar con el pago de la tasa de evaluación y fiscalización establecida mediante artículo 16° de la citada norma provincial y Resolución. S.D.S.y A. N° 401/12.

Decreto 559, reglamenta parcialmente la Ley 105 donde norma las obligaciones referentes a gestión de los residuos peligrosos. Cabe mencionar que en materia de residuos peligrosos la Provincia cuenta también con normativa complementaria referente a la gestión de los mismos:

Resolución 20, donde se aprueba manifiesto de transporte de residuos peligrosos.

Resolución 96, registro de manipuladores de residuos peligrosos.

Resolución 82, aprueba Modelo de certificado de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Resolución 172, hornos de Incineración Residuos Peligrosos.

Resolución 297, requisitos para inscripción en Registro de Transportistas de Residuos Peligrosos.

Resolución 692, Certificación Ambiental Anual

Resolución 152, operadores in situ de Residuos Peligrosos

Resolución 729, gestión de aguas residuales de buques

Resolución 2707, Declaración Jurada Anual para Generadores Residuos Peligrosos

RESIDUOS PATOLÓGICOS

Resolución 531/14, norma los requisitos para generadores y transportistas de residuos patogénicos. Declaración jurada. Manejo y transporte de residuos patológicos. Obligaciones (acopio transitorio, bolsas contenedoras, capacitación, inscripción, limpieza, plan de gestión, residuos cortantes, residuos líquidos, transporte).

RESIDUOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS

Resolución 727/2012, marco general de rellenos sanitarios.

Resolución 162, norma que establece código de colores unificado de residuos sólidos urbanos.

ENERGÍA

Decreto 120/08: adhiere en todos sus términos al Decreto Nacional 140/07, mediante el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la Energía.

Ley 295, declara de interés Provincial la generación, transmisión, distribución o uso de energía eólica en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ley 1276: adhiere a la Ley Nacional 27424 por la que se establece el “Régimen de Fomento a la Generación de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”.

Ley 1151/17: adhiere a la Ley Nacional 27424 por la que se establece Régimen de Fomento para el Uso de Fuentes Renovables de Energía para la Producción de Energía Eléctrica

Res 732/2009 Reformulación de la organización y administración del sistema de energía eléctrica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

HIDROCARBUROS

El marco normativo general aplicable a las actividades hidrocarburíferas en la Provincia podemos mencionar:

En la Ley 55 reglamentada por el Decreto 1333/93 tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente de la provincia, estableciendo sus principios rectores a los fines de perpetuar los ecosistemas existentes en su territorio, como patrimonio común de todas las generaciones, debiendo asegurar la conservación de la calidad ambiental, la diversidad biológica y sus recursos escénicos. En su anexo VI establece las Normas de Protección Ambiental durante las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos (Replica Resolución SE 105/92).

Resolución 225, creación del Registro Provincial de Incidentes Ambientales, en el cual deberán documentar todos los incidentes denunciados por las operadoras de áreas hidrocarburíferas dentro del territorio provincial.

Resolución 234/15: aprueba las normas reglamentarias para la transferencia de residuos peligrosos provenientes de la actividad hidrocarburífera de la provincia entre generadores, transportistas y operadores, y aprueba el Manifiesto para el traslado de dichos residuos peligrosos.

Resolución 233/15: se crea el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Hidrocarburíferos.

SUSTANCIAS QUÍMICAS:

Ley 396, prohíbe en todo el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, la recepción, el depósito, el procesamiento, la utilización y/o la distribución de cualquier tipo de materiales, elementos, sustancias y productos procesados o no que configuren riesgo presente o futuro para la salud y la vida de las personas, la fauna y la flora. Obligaciones. El Poder Ejecutivo Territorial y los Municipios de las ciudades de Río Grande y Ushuaia, arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente Ley.

TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Ley 376 (modificada por la Leyes 379, 726, 765, 782, 874, 1.109 y 1.131), adhiere a los Títulos I, II, III, IV, excepto el Art. 26º, V y VI de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. Autoridad de Aplicación. Definiciones.

Ley 726 establece las condiciones que deben cumplir los vehículos destinados al transporte de cargas o pasajeros.

Ley 765 establece las condiciones de seguridad con respecto al sistema de rodamientos será de uso obligatorio cadenas para hielo, cubiertas con clavos, cubiertas de invierno (sílice) u otro elemento que permita la circulación sin que dañe la calzada, cuando el estado del camino lo exija, o en las oportunidades y lugares en que la autoridad competente así lo aconseje mediante carteles o por otros medios de información.

Ley 782, adhiere a la Ley Nacional 26.363, de Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Modifica el Artículo 2º de la Ley 376: Competencias de la Autoridad de Aplicación. Crea el Consejo Provincial de Seguridad Vial.

Ley 874, adhiere a la Ley Nacional 26.363, establece que es autoridad competente para entender en la aplicación de dicha ley: el Órgano de Transporte de la Provincia, las municipalidades o comunas en las rutas o calles que se encuentren dentro de los respectivos ejidos municipales, la Dirección Provincial de Vialidad en lo que establece la propia ley de creación de la misma, la Policía provincial y la Gendarmería Nacional Argentina en todas las rutas nacionales.

Disposición 002, exige el uso de cadenas para hielo y nieve en neumáticos destinados a vehículos de transporte de carga, pasajeros y de porte mediano y gran porte que circulen en época invernal en las rutas de la provincia o en su defecto según las inclemencias climáticas lo ameriten.

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Ley 55, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En el Capítulo IX (Del Impacto Ambiental). Capítulo X (Audiencias Públicas). Capítulo XI (Participación de Ciudadanos).

Decreto 1.333/93, reglamentario de la Ley 55. Anexo VII: Del Impacto Ambiental, Definición y Obligaciones.

Resolución 621, actualiza y establece los requisitos para la inscripción de personas físicas y jurídicas en el Registro Provincial de Consultores Individuales y Firms Consultoras en Estudios de Impacto Ambiental.

Resolución 415, aprobación del Reglamento de la Audiencia Pública. Creación del Registro Provincial de Participantes de las Audiencias Públicas Ambientales, entre otras reglamentaciones.

Ley 237 prohíbe a las reparticiones estatales, entidades públicas y privadas y particulares, la descarga de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos, de cualquier origen, a la atmósfera, canalizaciones, acequias, ríos y toda otra fuente, curso o receptor de agua, superficial o subterránea, o marino que signifique contaminación del aire o de las aguas, sin previo tratamiento de depuración o neutralización, que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población, flora, fauna, terrestre y/o marina.

CAMBIO CLIMÁTICO

LEY N° 1470 Ley de gestión integral para la adaptación y mitigación del cambio climático en la provincia.

3.5 Marco Legal e Institucional de la Ciudad de Ushuaia

Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, sancionada el 15 de diciembre del año 2021 por Ordenanza Municipal N°5958.

Haciendo mención a los lineamientos referidos al ámbito ambiental, el Artículo 78 (Capítulo cuarto-políticas especiales, apartado Ambiente) afirma que el ambiente es patrimonio de la sociedad, en donde todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. Es función del Estado Municipal, dentro del ámbito de sus competencias, impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental urbano preceptuado en el presente, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio.

En el Artículo 80, a fin de asegurar la calidad de vida ambiental, el Estado Municipal, tiene como función dictar las normas que contemplen la prohibición de determinadas actividades que afecten el ambiente, dentro de los cuales se menciona la quema e incineración a cielo abierto de residuos y sustancias combustibles, la instalación de incineradores domiciliarios y comerciales, efectuar vertidos sin tratamiento previo en desagües pluviales o cloacales, entre otros.

En materia de impacto ambiental, en su Artículo 82, refiere a que todos los proyectos de obras o actividades públicas y privadas a desarrollarse en el ámbito municipal que sean susceptibles de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población o los bienes de alto valor escénico, natural y cultural, deben presentar una evaluación previa a su ejecución.

El Artículo 84, consagra la competencia del Municipio al establecer normas relativas al transporte, manipulación y depósito en el ejido urbano de sustancias, productos y residuos tóxicos o peligrosos de cualquier naturaleza y procedencia que puedan provocar daño real o potencial a la salud o el ambiente, y su sanción en caso de incumplimiento.

El Artículo 85 establece que el Municipio se proclama como territorio libre de actividad nuclear, salvo la inscripta en usos medicinales y de investigación científica sujeta a la autorización y publicación específica de la autoridad de aplicación competente en la materia.

A lo que refiere como protección del paisaje, el Artículo 86 y 87 establece que es función del Municipio salvaguardar los espacios naturales y bosques nativos urbanos y suburbanos.

Bajo los lineamientos planteados en el último artículo mencionado, el Artículo 88 enumera las políticas públicas desarrolladas por el Municipio que contempla las acciones necesarias para la conservación de los bosques nativos urbanos y suburbanos.

Ordenanza Municipal 2139 (modificada por Ordenanza N°6004, Ordenanza N°3793 y Ordenanza N°5888), aprobación del Código de planeamiento urbano.

Ordenanza Municipal 3109, aprueba el Informe Técnico de la Carta Dinámica Ambiental.

Ordenanza Municipal 4124, evaluación de Impacto Ambiental (EIA), evaluación del Impacto Visual y Paisajístico (EIVP). Objetivos y ámbito de aplicación.

Ordenanza Municipal 3145, instituye el marco regulatorio para la evaluación de impacto ambiental.

Ordenanza Municipal 3283, establece la instrumentación del Banco Municipal de Espacios Públicos, considerando las medidas pertinentes de protección, prevención, control y/o saneamiento ambiental necesarias para la conservación de los espacios incluidos en dicho Banco.

Ordenanza Municipal 3650, adherir al Acuerdo Mundial de los Alcaldes y Gobiernos locales sobre la Protección del Clima, que será entregado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC).

Ordenanza Municipal 4445, creación del Fondo Municipal para Emergencias Climatológicas, denominado FOMECE. Objetivos. Funciones.

Ordenanza Municipal 5060, adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC).

Ordenanza Municipal 3456, adhesión a la Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Aprobación del Informe Técnico "Criterios de Ordenamiento Territorial de los Bosques del Ejido Urbano de la ciudad" como también "Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos".

Ordenanza Municipal 3390, declara Reserva Ambiental a las turberas asociadas al Glaciar Vinciguerra para su conservación y protección como patrimonio histórico y cultural y con destino a un uso predominantemente turístico, a las turberas asociadas al Glaciar.

Ordenanza Municipal 3631, creación de la Reserva Natural urbana Bahía Encerrada. Zonificación como Distrito de Proyectos Especiales, el espejo de agua y espacios públicos adyacentes denominado Bahía Encerrada. Objetivos.

Ordenanza Municipal 5856, Distrito Preservación Ambiental (PA). Zonificación. Finalidad. Creación de la Reserva Natural Urbana Barrio Ecológico (RNU-ECO).

Ordenanza Municipal 3889, creación del Cuerpo de Guardias Ambientales Municipales (GAM). Objetivos. Conformación. Funciones. Voluntarios. Reglamentación.

Ordenanza Municipal 6141, adhesión a la Ley Provincial N.º 1457 "Emergencia Ambiental por incendios Forestales".

Ordenanza Municipal 4185, regulación de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos industriales.

Ordenanza Municipal 5359, adhesión a la Ley Nacional 26.190, Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía, destinadas a la Producción De Energía Eléctrica y su modificatoria Ley Nacional 27.191 y a la Ley Provincial 1151. De interés municipal el estudio, investigación, generación, desarrollo y uso de energías renovables, así como la radicación de industrias destinadas a la producción de equipos y componentes para la realización de tales actividades.

Ordenanza Municipal 5671, Promoción del uso de Energías Renovables, dentro del ejido urbano municipal de la ciudad con el objeto de incentivar y motivar a los vecinos, empresas privadas y organismos públicos del estado a la utilización de los diferentes tipos de energía renovables. Se denominan "Energías Renovables" a aquellas fuentes energéticas basadas en la utilización de recursos capaces de renovarse ilimitadamente, como: eólica, solar fotovoltaico y/o térmico u otras.

Ordenanza Municipal N° 4694, regulación referente a la instalación de las redes, existentes o futuras, de comunicación, telefonía, televisión por cable, iluminación, energía eléctrica, circuito cerrado de televisión, radiodifusión, y/o cualquier otro servicio que requiera la ocupación del suelo, subsuelo y/o espacio aéreo para su tendido.

Ordenanza Municipal N° 2467 Regulación referente a la generación de ruidos, vibraciones, fuentes fijas y móviles de la ciudad de Ushuaia.